OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

685

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre el Instituto Vasco de Finanzas y el Instituto Vasco de Administración Pública.

El Instituto Vasco de Finanzas y el Instituto Vasco de Administración Pública han suscrito, con fecha 30 de enero de 2014, un Acuerdo por el que se encomienda al Instituto Vasco de Administración Pública la gestión de diversos procesos selectivos para la contratación de personal para prestar servicios de carácter temporal en el Instituto Vasco de Finanzas.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo I a la presente Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2014.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO INSTITUTO VASCO DE FINANZAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero de 2014.

REUNIDOS:

De una parte doña María Teresa Iruretagoyena Ibarguren, Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, y de otra don Josu Iñaki Garay Ibáñez de Elejalde, Director del Instituto Vasco de Finanzas / Euskal Finantza Erakundea.

EXPONEN:

Que aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Vasco de Finanzas la Relación de Puestos de Trabajo de dicho Instituto, se hace preciso seleccionar personal para la cobertura temporal de los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable del área de asesoría jurídica.
- Responsable del área de operaciones financieras.
- Técnico/a analista de inversiones.
- Técnico/a contable financiero/a.

Que la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, asigna al Instituto Vasco de Administración Pública el carácter de elemento homogeneizador de los distintos procesos selectivos, por la posibilidad que la norma ofrece, en su artículo 29, a las distintas administraciones de efectuar la selección de su personal a través del Organismo Autónomo, mediante convenio suscrito al efecto.

Que es voluntad de ambos organismos poner todos los medios a su alcance para que los procesos selectivos se desarrollen de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Que, de la misma manera, procurarán dotar a los procesos selectivos de la mayor racionalidad en la gestión de recursos, así como de las adecuadas cotas de agilidad, transparencia y calidad de servicio público.

Que en este marco ambas instituciones acuerdan firmar un acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El Instituto Vasco de Finanzas y el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común que, por razones de eficacia, el IVAP colabore con el Instituto Vasco de Finanzas en la puesta en marcha y desarrollo de las pruebas selectivas de los procesos arriba indicados.

Segunda.– El Instituto Vasco de Administración Pública prestará la colaboración que se le solicite para el desarrollo de los procesos selectivos. Dicha colaboración podrá versar sobre los siguientes aspectos del proceso selectivo:

a) Adecuación de la aplicación informática de Gestión de Procesos Selectivos para la recepción de solicitudes de los procesos mencionados.
b) Gestión de solicitudes.
c) Tramitación del pago de tasas.
d) Publicación de acuerdos resoluciones y comunicaciones que se produzcan en el desarrollo de los procesos selectivos.
e) Carga y revisión de listados de personas admitidas y excluidas así como de los resultados de las pruebas de cada una de las fases del proceso selectivo.
f) Realización de pruebas psicotécnicas y, en su caso entrevistas personales dentro del proceso selectivo.
g) Participación de miembros del IVAP en los tribunales calificadores.

Tercera.– Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes así como los generados en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos serán incluidos en un fichero de titularidad del IVAP cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se creen para la contratación de personal temporal. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Cuarta.– El plazo de vigencia de la gestión encomendada comenzará a contar desde la fecha de suscripción del presente acuerdo y finalizará cuando se publiquen los resultados definitivos del último proceso selectivo.

Quinta.– La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al Instituto Vasco de Finanzas.

Sexta.– Es responsabilidad del Instituto Vasco de Finanzas dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptima.– Con el fin de evitar espacios de ausencia de responsabilidad o de responsabilidad compartida, el IVAP únicamente asumirá la realización de determinadas tareas o fases del proceso, si estas le son encomendadas en su totalidad.

Octava.– Correrán a cargo del Instituto Vasco de Finanzas los gastos que se puedan originar por la gestión material objeto de la presente encomienda.

La evaluación económica de los servicios prestados por el IVAP se realizará con arreglo a lo establecido en la Orden de 18 de julio de 2007 de la Consejera de Hacienda y Administración

Pública, por la que se fijan los precios públicos de las actividades que prestan los diferentes servicios en que se estructura el Instituto Vasco de Administración Pública, o aquella Orden que la sustituya y en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus sucesivas modificaciones.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Director del Instituto Vasco de Finanzas y la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

El Director del Instituto Vasco de Finanzas,
JOSU IÑAKI GARAY IBAÑEZ DE ELEJALDE.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.